

VIEDMA, 14 DE ABRIL DE 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación 4819, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4819 - Artículo 16º – establece que el ciclo lectivo, en todos los niveles, tiene una duración mínima de ciento noventa (190) días hábiles de clases y su equivalente a horas cátedra;

Que debido al temporal acaecido en la provincia se han visto afectados edificios escolares, vías de comunicación, el abastecimiento de agua potable y el suministro eléctrico entre otras situaciones;

Que un número importante de habitantes ha sufrido la pérdida sus bienes más elementales debiendo ser evacuados y albergados en varias escuelas;

Que las situaciones señaladas impidieron el normal dictado de clases en todos los niveles y modalidades;

Que el Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable debe asegurar el derecho social a la educación garantizando a todos la igualdad de posibilidades y una educación con calidad;

Que es necesario que los Equipos Directivos de las escuelas de todos los niveles y modalidades, coordinados por las Supervisiones correspondientes, elaboren propuestas de recuperación de contenidos teniendo en cuenta la cantidad de días en los que las clases se vieron interrumpidas debido al temporal;

Que las Direcciones de Educación trabajarán en forma conjunta y permanente con las Supervisiones y Direcciones a fin de asesorar, acompañar, sugerir y avalar las propuestas elevadas en los plazos que se establezcan;

Que es necesario el seguimiento y evaluación de los dispositivos de recuperación de días propuestos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que los Equipos Directivos de las escuelas de todos los niveles y modalidades, coordinados por las Supervisiones correspondientes, elaborarán propuestas de recuperación de contenidos teniendo en cuenta la cantidad de días en los que las clases se vieron interrumpidas debido al temporal.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que las Direcciones de Educación deben acompañar, asesorar y avalar las propuestas de recuperación de contenidos elaboradas por las instituciones.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER el día 30 de abril de 2014 como fecha límite para que la Supervisión respectiva eleve las propuestas de recuperación de contenidos a la Dirección de Educación que corresponda.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las Direcciones de Educación en coordinación con las Supervisiones y los Equipos Directivos realizarán el seguimiento y evaluación de las propuestas de recuperación de contenidos a través de los instrumentos que consideren pertinentes.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 1335

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Oscar A. MUÑOS
Secretario General